

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 282- 2025

30 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/063-2025 del 02 de junio de 2025, en contra del buque **LA BENDICIÓN DE DIOS**, con Licencia de pequeña escala No. 6-P-20-A, propiedad del señor **DANIEL SAAVEDRA RIVALINEIRA** con cédula de identidad personal No. 6-68-296, por incumplir con lo estipulado en el numeral 3, artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 18 marzo de 2021 e infringir el artículo octavo del Decreto Ejecutivo 124 del 08 de noviembre de 1990. Se dictó Resolución Final con fecha del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL

DGIVC/RF/PE/082-2025

29 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de pequeña escala **LA BENDICIÓN DE DIOS**, con Licencia de pequeña escala No. 6-P-20-A, propiedad del señor **DANIEL SAAVEDRA RIVALINEIRA** con cédula de identidad personal No. 6-68-296, por incumplir con lo estipulado en el numeral 3, artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 18 marzo de 2021 e infringir el artículo octavo del Decreto Ejecutivo 124 del 08 de noviembre de 1990.

SEGUNDO: MULTAR al buque **LA BENDICIÓN DE DIOS**, con Licencia de pequeña escala No. 6-P-20-A, propiedad del señor **DANIEL SAAVEDRA RIVALINEIRA** con cédula de identidad personal No. 6-68-296, por la suma de **CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 (B/. 161.20)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 063-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 124 del 08 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

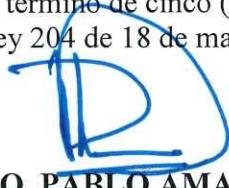
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación del buque **LA BENDICIÓN DE DIOS** propiedad del señor **DANIEL SAAVEDRA RIVALINEIRA** con cédula de identidad personal No. 6-68-296, siendo el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación:

Panamá, 30 de septiembre
de 2025 siendo las
8:00 de la
am.

[Signature]
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
_____ siendo las
_____ de la
_____.

[Signature]
Firma